

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, siete de diciembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-437

Por reunir los requisitos del Art. 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la aprehensión y entrega a RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, del vehículo de placas FQK 923, marca Renault, Línea Nuevo Stepway, modelo 2019, servicio particular, color Gris Estrella, el cual fue dado en garantía mobiliaria por su propietario JULIAN DAVID FLORIDO GONZALEZ.

Para el efecto, ofíciase a la Policía Nacional de Tránsito y Transporte sección automotores, correo mebog.sijin-radic@policia.gov.co, advirtiéndole que una vez capturado el automotor deberá ser puesto a disposición del demandante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en el lugar que este disponga a nivel nacional, parqueaderos Captucol a nivel Nacional y/o en los concesionarios de la Marca Renault. Esto, conforme al Art 68 de ley 1676 del 2013, de lo contrario será puesto a disposición de este Despacho en los parqueaderos a que hace referencia la Resolución DESAJIBO17-4777 del 14 de diciembre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Ibagué Tolima.

Surtido lo anterior ingrese al Despacho para proveer sobre la entrega del referido automotor.

Reconózcase personería a la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA para actuar como apoderada judicial del demandante en los términos y para los fines del poder anexo. a quien se le enviará la orden de retención a los correos carolina.abello911@aecs.co o lina.bayona938@aecs.co,

Acéptese la autorización otorgada a las personas referidas en el acápite respectivo de la demanda para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez